DECISIÓN 2012/159/PESC DEL CONSEJO

de 19 de marzo de 2012

que modifica la Decisión 2011/172/PESC relativa a las medidas restrictivas dirigidas contra determinadas personas, entidades y organismos habida cuenta de la situación en Egipto

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de la Unión Europea y, en particular, su artículo 29.

Considerando lo siguiente:

- (1) El 21 de marzo de 2011, el Consejo adoptó la Decisión 2011/172/PESC (¹).
- (2) Sobre la base de una revisión de la Decisión 2011/172/PESC, las medidas restrictivas deben prorrogarse hasta el 22 de marzo de 2013.
- (3) Es preciso modificar la Decisión 2011/172/PESC en este sentido.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

El artículo 5 de la Decisión 2011/172/PESC se sustituye por el siguiente texto:

«Artículo 5

La presente Decisión entrará en vigor el día de su adopción.

La presente Decisión será aplicable hasta el 22 de marzo de 2013.

La presente Decisión estará sujeta a revisión continua. Se prorrogará o modificará, si procede, en caso de que el Consejo estime que no se han cumplido los objetivos de la misma.».

Artículo 2

La presente Decisión entrará en vigor el día de su adopción.

Hecho en Bruselas, el 19 de marzo de 2012.

Por el Consejo La Presidenta M. GJERSKOV